



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2170/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0001597, Ents. Ns° 3383/2021 y 3408/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con el uso de opción de prórroga derivado de la Licitación Pública N° P52710, cuyo objeto es la contratación de empresas para la provisión de personal a efectos de realizar servicios de mantenimiento de proyectos de TIC;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 07/20 de fecha 26/03/20, la Gerencia General de UTE, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación del llamado *-ad referéndum* de la intervención preventiva de este Tribunal- de acuerdo con el siguiente detalle: a) a Hexa Sistemas S.R.L. por un total de \$ 36.600.000; b) a Porto Varese S.A. por un total de \$ 22.875.000; c) a Neveland S.A. por un total de \$ 18.300.000; d) a Cooperativa Copesper por un total de \$ 18.300.000; e) a Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A. por un total de \$ 27.450.000; f) a Cooperativa de Profesionales en Tecnologías de la Información (COPETI) por un total de \$ 36.600.000; y g) a Copérnico Cooperativa Informática por un total de \$ 22.875.000 (todos los montos IVA incluido). El total de la contratación ascendió a \$ 183.000.000 (IVA incluido) y el plazo de la contratación se acordó en 36 meses o hasta agotar el monto adjudicado, con opción para la Administración de hacer uso de opción por hasta igual período y monto;

2) que por Resolución N° 889/2020 adoptada en Sesión de fecha 29/04/20, este Tribunal acordó cometer al Contador Delegado



TRIBUNAL DE CUENTAS

la intervención preventiva del gasto total de \$ 183.000.000 (impuestos incluidos), previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 02/06/20, la Contadora Delegada de este Tribunal procedió a intervenir el gasto correspondiente a \$ 150.000.000 (neto de impuestos), para el Ejercicio 2021 y siguientes, en el pedido SAP en un todo conforme con el Acuerdo 1) de la citada Resolución N° 889/2020 de este Tribunal;

4) que por Resoluciones G.R N° 545/20 de fecha 28/12/20, G.R N° 547/20 de fecha 28/12/20, G.R N° 555/20 de fecha 28/12/20, G.R N° 548/20 de fecha 28/12/20, G.R N° 550/20 de fecha 29/12/20, G.R N° 552/20 de fecha 29/12/20 y G.R N° 41/21 de fecha 26/01/21, el Gerente de Área Servicios Corporativos, actuando en ejercicio de facultades delegadas, dispuso modificar la Resolución G.G N° 07/20 de fecha 26/03/20 en lo que respecta a la disminución del 4% del valor hora adjudicado a las firmas Copérnico Cooperativa Informática, Cooperativa de Profesionales en Tecnologías de la Información, Porto Varese S.A., Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay, Cooperativa Copesper, Hexa Sistemas S.R.L. y Neveland S.A.;

5) que con fecha 06/07/21, la Sub Gerencia de Compras y Contrataciones de la Administración actuante informó que:

5.1) surgieron nuevos requerimientos de personal en distintos proyectos, tanto internos como externos, llevados adelante por la Gerencia de División Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en particular, los proyectos de CONEX para la Corte Electoral, IMM y ANTEL, los cuales han requerido un incremento no previsto inicialmente de la participación de personal contratado. Por tal motivo, la Gerencia mencionada planteó la necesidad de hacer uso de la opción prevista para los servicios contratados con las empresas Porto



TRIBUNAL DE CUENTAS

Varese S.A., Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A., Cooperativa de Profesionales en Tecnologías de la Información y Copérnico Cooperativa Informática, debido a que resulta imprescindible mantener la continuidad del servicio de que se trata;

5.2) las citadas firmas han cumplido con sus obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato original, a entera satisfacción de los requerimientos de la Administración y no registran antecedentes negativos;

5.3) en conclusión, aconseja adjudicar *-ad referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal- el uso de opción de prórroga de la Licitación Pública P52710, por un monto total de \$ 109.800.000 (IVA incluido).

6) que con fecha 09/07/21, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que:

6.1) teniendo en cuenta el informe de fecha 06/07/21 y las asignaciones aprobadas según Decreto 392/2020 de fecha 31/12/20, para el Presupuesto 2020 a precios enero – junio 2020 vigente por prórroga automática, el Grupo 2 no presenta créditos disponibles para imputar el monto de \$ 22.000.000, neto de IVA, en el ejercicio 2021;

6.2) el Grupo 2 presenta créditos por un importe de \$ 68.000.000, neto de IVA en el Ejercicio 2022 y siguientes;

7) que por Resolución G.G. N° 107/2021 de fecha 18/07/21, la Gerencia General, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso adjudicar *-ad referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal- el uso de opción de prórroga de la Licitación Pública P52710 previsto en la Resolución de la Gerencia General N° 07/20 de fecha 26/03/20, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Porto Varese S.A. por un monto total de \$ 22.875.000 (IVA incluido); b) Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A. por un monto total de \$ 27.450.000 (IVA incluido); c) Cooperativa de Profesionales en Tecnologías de la Información por un



TRIBUNAL DE CUENTAS

monto total de \$ 36.600.000 (IVA incluido); y d) Copérnico Cooperativa Informática por un monto total de \$ 22.875.000 (IVA incluido). En todos los casos el período de contratación será de 36 meses, a contar desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el punto 18 del Pliego de Condiciones Particulares (Numeral 1.3, Capítulo I) o hasta agotar el monto adjudicado. El monto total de la contratación asciende a \$ 109.800.000 (IVA incluido);

8) que remitidas las actuaciones a este Tribunal a fin de efectuar el control que constitucionalmente le compete, por Oficio N° 3382/2021 de fecha 01/09/21, se dispuso devolver las actuaciones para mejor proveer, a efectos de que la Administración actuante se sirviera:

8.1) informar: a) si las decisiones adoptadas por Resoluciones G.R N° 552/20 de 29/12/20, G.R N° 545/20 de 28/12/20, G.R N° 547/20 de 28/12/20, G.R N° 548/20 de 28/12/20, G.R N° 550/20 de 29/12/20, G.R N° 555/20 de 28/12/20 y G.R N° 41/21 de 26/01/21 fueron remitidas a este Tribunal y en caso negativo las razones por las cuales no se hizo; y b) el motivo por el cual la decisión recogida en la Resolución G.G N° 107/21 de fecha 18/07/21 no se adoptó con respecto a Hexa S.R.L, Neveland S.A. y Cooperativa Copesper;

8.2) remitir, conjuntamente con estos obrados: a) el expediente en el que se tramitó la Licitación Pública N° P52710 con toda la documentación relacionada; y b) los expedientes en que se tramitaron las decisiones adoptadas por Resoluciones G.R. N° 552/20 de 29/12/20, G.R. N° 545/20 de 28/12/20, G.R. N° 547/20 de 28/12/20, G.R. N° 548/20 de 28/12/20, G.R. N° 550/20 de 29/12/20, G.R. N° 555/20 de 28/12/20 y G.R. N° 41/21 de 26/01/21; c) las Resoluciones N° 20.-803 de 14/05/20 y 20.-1199 de 06/08/20 referidas en el "Atento" de las Resoluciones indicadas en el literal anterior;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que con fecha 17/09/21, la Sub Gerencia Compras y Contrataciones, en respuesta a lo solicitado por Oficio N° 3382/2021 de fecha 01/09/21 de este Tribunal, informó que:

9.1) las decisiones adoptadas por las Resoluciones de Modificación de la Gerencia de Área Servicios Corporativos G.R. 552/20 de fecha 29/12/20, G.R. 545/20 de fecha 28/12/20, G.R. 547/20 de fecha 28/12/20, G.R. 548/20 de fecha 28/12/20, G.R. 550/20 de fecha 29/12/20, .R. 555/20 de fecha 28/12/20 y G.R. 41/21 de fecha 26/01/21, tuvieron intervención de legalidad por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República;

9.2) la Resolución de Gerencia General G.G. 107/21 de 18/07/21 dispuso adjudicar el uso de opción de prórroga de la Licitación Pública P52710, a las firmas Porto Varese S.A., Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay, Cooperativa de Profesionales en Tecnologías de la Información y Copérnico Cooperativa Informática, considerando que los montos adjudicados a dichas firmas se encuentran próximos a ejecutarse en su totalidad, siendo imperiosa la necesidad de continuar con el servicio contratado con dichas empresas. Los pedidos correspondientes a las restantes empresas aun cuentan con saldo suficiente para satisfacer las necesidades de la Administración, por lo que no fue necesario gestionar en esta oportunidad el uso de opción a los contratos con dichas empresas;

9.3) se envía en versión papel, el expediente EX19008009 por el cual se tramitó la Licitación Pública P52710, en el cual constan las decisiones adoptadas por Resoluciones de Modificación de la Gerencia de Área Servicios Corporativos G.R. 552/20 de fecha 29/12/20, G.R. 545/20 de fecha 28/12/20, G.R. 547/20 de fecha 28/12/20, G.R. 548/20 de fecha 28/12/20, G.R. 550/20 de fecha 29/12/20, G.R. 555/20 de fecha 28/12/20 y G.R. 41/21 de fecha 26/01/21. Se adjuntan asimismo a las presentes actuaciones las Resoluciones N° 20.-803 del 14/05/20 y 20.-1199 del 6/08/20;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 1.3 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado previó la facultad de la Administración de hacer uso de una opción por hasta igual período y monto;

2) que sin perjuicio, se comprometió el gasto correspondiente al Ejercicio 2021, sin crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación contable, contravieniéndose así lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

3) que en lo que respecta a las modificaciones contractuales que fueron aprobadas por Resoluciones de la Gerencia de Área Servicios Corporativos G.R. N° 552/20 de 29/12/20, G.R. N° 545/20 de 28/12/20, G.R. N° 547/20 de 28/12/20, G.R. N° 548/20 de 28/12/20, G.R. N° 550/20 de 29/12/20, G.R. N° 555/20 de 28/12/20 y G.R. N° 41/21 de 26/01/21, la Administración informó que el Contador Delegado de este Tribunal intervino de legalidad las mismas;

4) que si bien tales modificaciones no merecen objeción desde el punto de vista legal, las mismas debieron ser remitidas por la Administración a este Tribunal a fin de que se efectuara el contralor que constitucionalmente le compete, en razón a que: a) el monto total al que ascienden las mismas (artículo 16, Ordenanza N° 64 de fecha 02/03/88), y b) se trató de renegociaciones respecto de la contratación original, por lo que en lo sucesivo la Administración deberá prestar especial consideración al extremo referido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

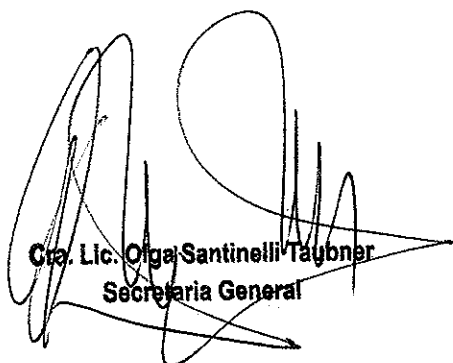
- 1) Observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 por lo expresado en el Considerando 2);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 68.000.000 (neto de IVA) correspondiente al Ejercicio 2022 y siguientes, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 4);
- 4) Comunicar al Contador Delegado;
- 5) Devolver las actuaciones.

aov

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Sr. Lic. Olga Santinelli Taubner, sobre un fondo blanco.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General